

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1880**

**29 de Septiembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor, **ERNESTO CAMPO ARENAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 4310 del 21 de Septiembre de 2017**

Persona a notificar: **ERNESTO CAMPO ARENAS**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 19 # 14 - 54**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**



Armenia, 29 de Septiembre de 2017

Señor  
**ERNESTO CAMPO ARENAS**  
**CALLE 19 # 14 - 54**  
Teléfono: 3146402820  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 4310 del 21 de Septiembre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1880 correspondiente de la Resolución PQRDS – 4310 del 21 de Septiembre de 2017”**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN DE LA SSPD MATRICULA 55704**”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Dirección Comercial

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri



**RESOLUCION PQRDS 4310**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN DE LA SSPD**

**MATRÍCULA 55704**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS mediante Resolución N°. SSPD – 20178300035255 DEL 07/06/2017 ordena Modificar la decisión administrativa N° PQRDS 0496 del 8 de Febrero de 2017, a favor del señor **ERNESTO CAMPO ARENAS**, de conformidad con el siguiente análisis del despacho:

*"Análisis del Despacho*

*De acuerdo con el anterior análisis, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios puede concluir que se presentó desviación significativa en el mes de enero es decir el periodo comprendido entre el 17 de diciembre a 17 de enero de 2017, teniendo en cuenta que le porcentaje de desviación supero el 65%, por lo que la Empresa EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. está obligada a realizar la revisión previa, conforme lo establece el artículo 149 de la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, esta decisión debe ser modificada.*

*Téngase en cuenta que la empresa omite realizar la revisión previa, omite enviar comunicación para efectuar fecha y hora de la misma, por lo que es imposible además como lo manifiesta la CRA en su resolución 413 de 2006 establecer la causa de la desviación previa. La empresa debe tener en cuenta que no es suficiente hacer la revisión la normatividad obliga a la misma a encontrar la causa de la desviación".*

Por ello en el Artículo Primero de la Resolución N° SSPD – 20178300035255 DEL 07/06/2017 resuelve modificar la decisión PQRDS 0496 del 8 de Febrero de 2017, así:

*"ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Decisión N° PQRDS 0496 del 8 de febrero de 2017, proferida por la Empresa, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. – E.P.A. E.S.P. – de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, esto es que deberá facturar el periodo comprendido entre 17 de diciembre de 2016 a 17 de enero de 2017 con base en el promedio de la instalación, toda vez que no demostró la causa de la desviación significativa*

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **VDA PANTANILLO, FCA CHAGRITA RAMAL DE VERDUN, identificado con Matrícula 55704.**



2. Que en este sentido se da cumplimiento al Artículo al Artículo Primero de la resolución SSPD – 20178300035255 DEL 07/06/2017, y se corrige la facturación del periodo enunciado cobrando 12M3 en la cuenta N° 38159053, al predio identificado con matrícula N°55704.

3. Que se anexa pantallazo del reporte de la reliquidación:

código de contrato 55704

del responsable

Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Teléfono	Email	Fecha Creación	Tipo per
55704800	ANA	ROSMIRA	ARENAS	CAMPO	-1		1999-01-01 12:00:00	...

go Contrato

Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio	Descripción
\$0.00	\$106.999,00	27439650	35163	NUMERO PREDIAL CONTRATO No 55704

de Ubicación

País	Departamento	Ciudad	Barrio	Dirección de predio	Dirección Cobro
1 COLOMBIA	63 QUINDIO	1 ARMENIA	207 VDA PANTANILLO	FCA CHAGRITA RAMAL DE VERDUN	FCA CHAGRITA RAMAL DE VERDUN

Estado Orden	Orden Actividad	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Observación
3 LEGALIZADA	187954	82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA PQR	SE COBRA PROMEDIO DE...
2 ASIGNADA	59782	58	GEOFONIA	58	GEOFONIA	1	CUADRILLA PARA PQR	pitometria o geofono y favor...
3 LEGALIZADA	53529	82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...	1	CUADRILLA PARA PQR	LECTURA 2687, 1 PERSO...

es Del Trámite

Fecha Ejecucion 2017-09-20 05:05:17 Programa WFLIGA Dirección

Fecha Legalizacion 2017-09-20 05:05:39 Observación SE COBRA PROMEDIO DE 12M3 SEGÚN PQRDS 4310 ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD - 20178300035255 DEL 7/06/2017 DE LA SSPD Teléfono 5235436

Código Estado Orden Actividad 3 Código Técnico 4483 Código Orden Trabajo 187954

Concepto	Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo	Signo	Valor	Impuesto	Unidades cobradas
Tasa Ambiental Acueducto	2017-09-20 05:05:37	2017-09-20 05:05:37	53 SE GENERA SALDO A FAVOR	SA	\$161	\$0	-52
Subsidio Tasa Acueducto	2017-09-20 05:05:37	2017-09-20 05:05:37	42 RELIQUIDACION METROS C...	DB	\$24	\$0	-52
Consumo Acueducto	2017-09-20 05:05:36	2017-09-20 05:05:36	53 SE GENERA SALDO A FAVOR	SA	\$53.180	\$0	-52
Subsidio Consumo Acueducto	2017-09-20 05:05:36	2017-09-20 05:05:36	42 RELIQUIDACION METROS C...	DB	\$2.394	\$0	-52
Subsidio Tasa Acueducto	2017-09-20 03:45:11	2017-09-20 12:00:00	71 APLICACION DE SALDOS A ...	AS	(\$24)	\$0	
Subsidio Consumo Acueducto	2017-09-20 03:45:11	2017-09-20 12:00:00	71 APLICACION DE SALDOS A ...	AS	(\$2.394)	\$0	
Subsidio Tasa Acueducto	2017-01-20 12:21:28	2017-01-20 12:21:28	26 FACTURACION NORMAL	CR	(\$24)	\$0	64
Tasa Ambiental Acueducto	2017-01-20 12:21:28	2017-01-20 12:21:28	26 FACTURACION NORMAL	DB	\$161	\$0	64
Subsidio Consumo Acueducto	2017-01-20 12:21:28	2017-01-20 12:21:28	26 FACTURACION NORMAL	CR	(\$9.573)	\$0	64
Subsidio Cargo Fijo Acueducto	2017-01-20 12:21:28	2017-01-20 12:21:28	26 FACTURACION NORMAL	CR	(\$3.309)	\$0	1
Consumo Acueducto	2017-01-20 12:21:28	2017-01-20 12:21:28	26 FACTURACION NORMAL	DB	\$65.453	\$0	64
Cargo Fijo Acueducto	2017-01-20 12:21:28	2017-01-20 12:21:28	26 FACTURACION NORMAL	DB	\$5.656	\$0	1

4. Que se notificará al señor **ERNESTO CAMPO ARENAS** de la presente resolución y se oficiará a la SSPD informándole de lo actuado.



5. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la decisión proferida en la resolución N°0496 del 8 de Febrero de 2017, en el sentido facturar para el periodo comprendido entre el 17 de Diciembre de 2016 a 17 de Enero de 2017, a favor del señor **ERNESTO CAMPO ARENAS**, un consumo de 12M3, al predio ubicado en **VDA PANTANILLO, FCA CHAGRITA RAMAL DE VERDUN, identificado con MATRÍCULA 55704.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informarle al peticionario que igualmente se realizó la reliquidación de la facturación de la cuenta N° 38159053 cobrando 12M3.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente al señor **ERNESTO CAMPO ARENAS** y oficiar a la SSPD anexando copia de la presente resolución en la que consta la aplicación de lo ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO*

**Profesional Especializado  
Dirección Comercial**

